

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

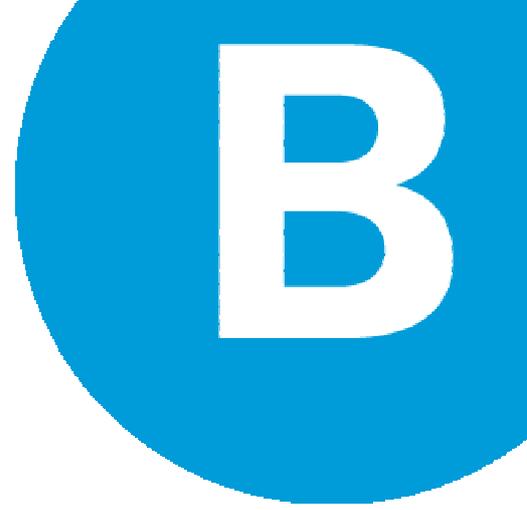
A los efectos de dar cumplimiento al artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, Banco de Sabadell, S.A. (Banco Sabadell o el Banco), pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente

HECHO RELEVANTE

El Consejo de Administración de Banco de Sabadell acordó en su reunión celebrada en el día de ayer, 31 de marzo de 2016, tras la finalización de la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en esa misma fecha, la ejecución de un aumento de capital liberado (el Aumento) con la finalidad de formalizar la retribución flexible al accionista (*scrip dividend*).

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 26.1.e) del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, ponemos a su disposición, el documento informativo relativo a la ejecución del Aumento que se adjunta como anexo y que fue aprobado por el Consejo de Administración en la indicada reunión, cuyos principales términos son los siguientes:

- (a) Cada accionista recibirá un derecho de asignación gratuita por cada acción de Banco Sabadell de la que sea titular.
- (b) Los derechos de asignación gratuita se asignarán a los accionistas de Banco Sabadell que aparezcan legitimados como tales en los registros contables de Iberclear a las 23:59 horas del día de publicación del anuncio del aumento de capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (previsto para el 4 de abril de 2016).
- (c) El número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una acción nueva es de 34.
- (d) El importe nominal del Aumento asciende a 19.997.224,125 euros.
- (e) El precio del compromiso irrevocable de compra de derechos asumido por Banco Sabadell es de 0,048 euros brutos por derecho.



- (f) El plazo de negociación de los derechos de asignación gratuita será de 15 días naturales (que según el calendario estimado previsto tendrá lugar del 5 de abril al 19 de abril de 2016).
- (g) El pago de efectivo a quienes hubieran optado por recibir efectivo en virtud del compromiso de compra se prevé para el 22 de abril de 2016.
- (h) La fecha prevista para el inicio de la contratación ordinaria de las nuevas acciones del Aumento será el 4 de mayo de 2016.

Asimismo, el Consejo de Administración de Banco Sabadell acordó el pago de la retribución complementaria al accionista de 0,02 euros por acción aprobada por la Junta General Ordinaria de Accionistas bajo la segunda propuesta del punto tercero de su orden del día a quienes aparezcan legitimados como accionistas de Banco Sabadell en los registros contables de las entidades participantes en IBERCLEAR a las 23:59 horas del día 6 de abril de 2016, liquidándose dicha retribución complementaria el día 14 de abril de 2016.

Atentamente,

María José García Beato
Vicesecretaria del Consejo de Administración

Barcelona, 1 de abril de 2016

DOCUMENTO INFORMATIVO
AMPLIACIÓN DE CAPITAL CON CARGO A RESERVAS



31 de marzo de 2016

*ESTE DOCUMENTO HA SIDO ELABORADO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO
26.1.E) DEL REAL DECRETO 1310/2005.*

1. OBJETO

La Junta General Ordinaria de accionistas de Banco de Sabadell, S.A. (“Banco Sabadell”, la “Sociedad” o el “Banco”) celebrada en segunda convocatoria el 31 de marzo de 2016 (la “Junta General”) acordó, bajo el punto tercero del orden del día una retribución flexible al accionista (*scrip dividend*), por un importe de aproximadamente 0,05 euros por acción, instrumentado a través de un aumento de capital social de Banco Sabadell con cargo a reservas por un importe determinable en los términos previstos en el propio acuerdo (el “Aumento”), delegando la ejecución del Aumento en el Consejo de Administración de Banco Sabadell, con posibilidad de sustitución en la Comisión Ejecutiva, al amparo del artículo 297.1.a) del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la “Ley de Sociedades de Capital”).

El Consejo de Administración del Banco, en su reunión de 31 de marzo de 2016, ha acordado llevar a efecto el Aumento en los términos acordados por la indicada Junta General Ordinaria de Accionistas, habiendo fijado el valor de mercado del Aumento (“Importe de la Opción Alternativa”) en 271.962.249,60 euros, conforme a lo previsto en ese acuerdo.

Conforme a lo previsto en el artículo 26.1.e) del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, no será necesaria la elaboración y publicación de un folleto en relación con la admisión a cotización de las acciones que se emitan en ejecución del Aumento “*siempre que esté disponible un documento que contenga información sobre el número y la naturaleza de las acciones y los motivos y detalles de la oferta*”, función que desempeña el presente documento informativo. Este documento está disponible en la página web del Grupo Banco Sabadell (www.grupbancsabadell.com) y en la de la CNMV (www.cnmv.es).

2. MOTIVOS DEL AUMENTO

Históricamente, la Sociedad ha venido retribuyendo a sus accionistas mediante el pago de dividendos en efectivo, que en los últimos años se ha visto completada por una retribución complementaria mediante la distribución de prima de emisión en especie con entrega a los accionistas de acciones propias del Banco.

No obstante lo anterior, y en consonancia con la práctica llevada a cabo en los últimos años tanto por otras entidades del sector como por compañías no financieras cotizadas, el pasado año 2015 Banco Sabadell decidió emplear una modalidad de retribución flexible para el accionista (*scrip dividend*) bajo la denominación “Sabadell Dividendo Flexible”, sistema de retribución que ha decidido continuar este año para la retribución correspondiente al ejercicio 2015. Este sistema mantiene para los accionistas que así lo deseen la posibilidad de percibir la totalidad de la retribución correspondiente al ejercicio 2015 en efectivo en línea con el tradicional dividendo de años anteriores mediante la venta al Banco de los derechos de asignación gratuita recibidos a un precio fijo garantizado, al tiempo que les permite recibir, alternativamente, acciones de la Sociedad de nueva emisión beneficiándose, en este caso, de un tratamiento fiscal favorable. Asimismo, los accionistas de la Sociedad dispondrían, conforme a este modalidad de retribución, de una tercera alternativa, consistente en vender sus derechos de asignación gratuita en el mercado al precio que resulte de la negociación de los derechos en el secundario, que puede no coincidir con el precio fijo de compra establecido

por el Banco, pero sin que el producto de la venta sea asimilado a un dividendo en efectivo en cuanto a su tratamiento fiscal.

El funcionamiento de esta modalidad de retribución flexible al accionista (*scrip dividend*) se describe a continuación. Cada accionista recibirá un derecho de asignación gratuita por cada acción de Banco Sabadell de la que sea titular. Esos derechos serán negociables y podrán ser transmitidos en las Bolsas de Valores españolas durante un plazo de 15 días naturales, finalizado el cual los derechos se convertirán automáticamente en acciones de Banco Sabadell de nueva emisión. Cada accionista podrá escoger entre las siguientes opciones:

- (i) Recibir nuevas acciones de Banco Sabadell. En este caso, se asignarán al accionista gratuitamente las acciones nuevas que correspondan al número de derechos de los que sea titular. La asignación de acciones no está sujeta a retención.
- (ii) Transmitir sus derechos de asignación gratuita a Banco Sabadell. A tal efecto, Banco Sabadell ha asumido un compromiso irrevocable de compra de derechos de asignación gratuita a un precio fijo. Esta opción se concede únicamente a los accionistas que lo sean en la fecha en que se atribuyan los derechos de asignación gratuita (prevista para el 4 de abril de 2016 conforme al calendario del apartado 3.4 posterior) y únicamente por los derechos de asignación gratuita que reciban en esa fecha. En consecuencia, no es posible solicitar la opción de efectivo respecto de los derechos de asignación gratuita adquiridos en el mercado. Esta opción tendrá la misma fiscalidad que un dividendo en efectivo y, por tanto, el importe a pagar a los accionistas estará sujeto a retención del 19%.
- (iii) Vender sus derechos de asignación gratuita en el mercado. Al ser los derechos negociables, los accionistas podrán decidir venderlos en el mercado durante el periodo de negociación que se indica en el apartado 3.5 siguiente al precio al que coticen en cada momento y no al precio garantizado ofrecido por Banco Sabadell. El importe de la venta de los derechos en el mercado no está sujeto a retención.

Asimismo, los accionistas podrán combinar las opciones anteriores en función de sus necesidades.

3. DETALLES DE LA OFERTA

3.1 Número de derechos necesarios y número de acciones a emitir

En aplicación de las fórmulas previstas en el apartado segundo del acuerdo de la Junta General, el Consejo de Administración ha fijado los siguientes extremos del Aumento:

- (i) El número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una acción nueva es de 34. Los accionistas del Banco que se encuentren legitimados como tales en los registros contables de Iberclear a las 23:59 horas del día de publicación del anuncio del Aumento en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (previsto para el 4 de abril de 2016) recibirán un derecho de asignación gratuita por cada acción de Banco Sabadell de la que sean titulares. Por tanto, tales accionistas tendrán derecho a recibir una acción nueva por cada 34 acciones antiguas de las que sean titulares la indicada fecha.

El indicado número de derechos se ha calculado como se señala a continuación, teniendo en cuenta que el número de acciones en circulación a esta fecha (NTAcc) es de 5.439.244.992, el Importe de la Opción Alternativa es de 271.962.249,60 euros,

según se ha indicado, y que la cotización media de la acción de Banco Sabadell en el plazo previsto en el acuerdo de Aumento (*PreCot*) es de 1,665 euros:

$$\text{Núm. derechos} = \text{NTAcc} / (\text{Importe Opción Alternativa} / \text{PreCot}) = 5.439.244.992 / (271.962.249,60 / 1,665) = 33,30 = 34 \text{ derechos (redondeado al número entero superior).}$$

- (ii) El número de acciones a emitir en el Aumento es de 159.977.793. No obstante lo anterior, el número de acciones que efectivamente se emita podrá ser inferior, pues dependerá del número de derechos que sean adquiridos por el Banco en virtud de su compromiso de compra. Banco Sabadell renunciará a los derechos de asignación gratuita adquiridos en virtud de dicho compromiso, por lo que únicamente se emitirán las acciones correspondientes a los derechos de asignación gratuita no adquiridos por Banco Sabadell en ejecución de aquel. Ese número resulta de la siguiente fórmula:

$$\text{NAN} = \text{NTAcc} / \text{Núm. derechos} = 5.439.244.992 / 34 = 159.977.793 \text{ acciones nuevas (redondeado a la baja).}$$

Para asegurar que el número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una acción nueva y el número de acciones a emitir fuesen números enteros, Banco Sabadell ha renunciado a 30 derechos de asignación gratuita, correspondientes a 0,88 acciones de Banco Sabadell de su propiedad.

3.2 Importe del Aumento y reserva con cargo a la que se realiza

A la vista del número de acciones a emitir antes indicado, el importe nominal del Aumento asciende a 19.997.224,125 euros. El importe en que efectivamente se aumentará el capital social dependerá del número de acciones que finalmente se emitan, estando prevista la posibilidad de asignación incompleta.

El importe del Aumento se cargará contra la cuenta de reservas de libre disposición, cuyo importe a 31 de diciembre de 2015 ascendía a 3.478.975.989,66 euros, y que tras el acuerdo segundo aprobado por la Junta General celebrada el 31 de marzo de 2016 de dotar con cargo a las reservas voluntarias una reserva indisponible con la denominación “Reserva de capitalización Ley 27/2014”, por un importe de 35.985.000 euros, el importe de la cuenta de reservas de libre disposición asciende a 3.442.990.989,66 euros.

3.3 Precio del compromiso de compra de derechos

El precio del compromiso irrevocable de compra de derechos asumido por Banco Sabadell es de 0,048 euros brutos por derecho, que resulta de la fórmula prevista en el Aumento:

$$\text{Precio de Compra} = \text{PreCot} / (\text{Núm. derechos} + 1) = 1,665 / (34 + 1) = 0,0476 = 0,048$$

(redondeado a la milésima de euro más cercana y, en caso de la mitad de una milésima de euro, a la milésima de euro inmediatamente superior).

En consecuencia, los accionistas que deseen recibir su remuneración en efectivo, podrán vender sus derechos de asignación gratuita a Banco Sabadell a un precio bruto fijo de 0,048 euros.

3.4 Calendario estimado

El calendario estimado previsto para la ejecución del Aumento es el siguiente:

Fecha	Actuación
31 de marzo / 1 de abril de 2016	Comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores mediante Hecho Relevante del documento informativo relativo a la ejecución del Aumento de Capital en el que figuran todos los términos y condiciones, incluyendo el número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una acción y el Precio de Compra.
4 de abril de 2016	Publicación del anuncio de la ejecución del Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Fecha de referencia (<i>record date</i>) para la asignación de derechos de asignación gratuita (23:59 horas de Madrid).
5 de abril de 2016	Comienzo del periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita y del plazo para solicitar la retribución en efectivo en virtud del compromiso de compra.
15 de abril de 2016	Fin del plazo para solicitar la retribución en efectivo en virtud del compromiso de compra.
19 de abril de 2016	Adquisición por Banco Sabadell de los derechos de asignación gratuita a quienes hubieran optado por recibir efectivo en virtud del compromiso de compra. Fin del periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita.
22 de abril de 2016	Pago de efectivo a quienes hubieran optado por recibir efectivo en virtud del compromiso de compra.
27 de abril de 2016	Asignación de las referencias de registro correspondientes a las nuevas acciones que se emitirán en virtud del Aumento de Capital.
3 de mayo de 2016	Verificación del cumplimiento de los requisitos para la admisión a cotización de las acciones nuevas por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
4 de mayo de 2016	Fecha prevista para el inicio de la contratación ordinaria de las nuevas acciones que se emitirán en virtud del Aumento de Capital.

3.5 Asignación de derechos y procedimientos para optar por efectivo o acciones nuevas

Los derechos de asignación gratuita se asignarán a los accionistas de Banco Sabadell que aparezcan legitimados como tales en los registros contables de Iberclear a las 23:59 horas del día de publicación del anuncio del Aumento en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (previsto para el 4 de abril de 2016). El período de negociación de derechos comenzará el día hábil bursátil siguiente y tendrá una duración de 15 días naturales (según el calendario previsto del 5 de abril al 19 de abril de 2016).

Durante el periodo de negociación de derechos, los accionistas podrán optar por efectivo o acciones nuevas en los términos anteriormente indicados, así como adquirir en el mercado derechos de asignación gratuita suficientes y en la proporción necesaria para suscribir acciones nuevas¹. No obstante, los accionistas que deseen aceptar el compromiso de compra de derechos de Banco Sabadell y recibir efectivo al precio fijo garantizado deberán comunicar su decisión no más tarde del 15 de abril de 2016. El compromiso de compra se extiende únicamente a los derechos recibidos gratuitamente por los accionistas, no a los derechos comprados en el mercado.

Para decidir entre las opciones que se ofrecen, los accionistas deberán dirigirse a las entidades en las que tengan depositadas sus acciones de Banco Sabadell dentro de los plazos indicados para comunicar su decisión. La ausencia de comunicación expresa implicará que el titular de derechos de asignación gratuita recibirá el número de acciones nuevas totalmente liberadas en la proporción que le corresponda². Dichos accionistas deberán consultar con sus respectivos depositarios las fechas y forma para comunicar su elección.

3.6 Gastos y comisiones

El Aumento se efectuará libre de gastos y de comisiones en cuanto a la asignación de las nuevas acciones emitidas. Banco Sabadell asumirá los gastos de emisión, suscripción, puesta en circulación, admisión a cotización y demás relacionados con el Aumento.

Sin perjuicio de lo anterior, los accionistas de Banco Sabadell deben tener en cuenta que las entidades participantes en Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear) en las que tengan depositadas sus acciones podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y los gastos repercutibles en concepto de administración que libremente determinen derivados del mantenimiento de los valores en los registros contables. Asimismo, las referidas entidades participantes podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de tramitación de órdenes de compra y venta de derechos de asignación gratuita que libremente determinen.

¹ Quienes no dispongan de un número de derechos de asignación gratuita suficiente para recibir una acción nueva podrán: (a) adquirir en el mercado un número suficiente de derechos de asignación gratuita para que, sumados a los que ya posean, les otorguen el derecho a recibir una acción nueva; (b) transmitir la totalidad o parte de sus derechos de asignación gratuita a Banco Sabadell en virtud del compromiso de compra a un precio fijo garantizado; o (c) transmitir la totalidad o parte de sus derechos de asignación gratuita en el mercado (sin que en este caso tengan derecho a recibir un precio fijo garantizado, sino que la contraprestación por sus derechos dependerá de las condiciones del mercado, en general, y del precio de cotización de los derechos de asignación gratuita, en particular).

² Es posible que, una vez terminado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, el número de derechos que posea un titular determinado sea un número tal que, teniendo en cuenta las fórmulas de cálculo a las que se hace referencia en este documento, no dé derecho a recibir un número entero de acciones. En este caso, la entidad en la que el titular de los derechos de asignación gratuita los tenga depositados podrá vender el número de derechos que resulte en una fracción de acción nueva, de tal forma que el titular perciba el producto de la venta en dinero y no pierda el valor intrínseco a dichos derechos. No obstante lo anterior, esta posibilidad está sujeta a los términos y condiciones del contrato de depósito y administración de valores que se haya suscrito con la entidad depositaria de que se trate o a las instrucciones que el titular de los derechos le haya impartido.

4. NATURALEZA DE LAS ACCIONES A EMITIR

4.1 Valor nominal, tipo de emisión y representación de las acciones

Las acciones nuevas que se emitan en el Aumento serán acciones ordinarias de 0,125 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación. Las nuevas acciones se emitirán a un tipo de emisión de 0,125 euros, esto es, sin prima de emisión, y estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable se atribuirá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear) y a sus entidades participantes.

4.2 Reserva con cargo a la que se emiten las acciones y balance que sirve de base a la operación

El Aumento es liberado y, como tal, no comporta desembolso alguno para los accionistas. Como se ha indicado, el desembolso se realizará íntegramente con cargo a la cuenta de reservas de libre disposición, cuyo importe a 31 de diciembre de 2015 ascendía a 3.478.975.989,66 euros, y que tras el acuerdo segundo aprobado por la Junta General celebrada el 31 de marzo de 2016 de dotar con cargo a las reservas voluntarias una reserva indisponible con la denominación “Reserva de capitalización Ley 27/2014”, por un importe de 35.985.000 euros, el importe de la cuenta de reservas de libre disposición asciende a 3.442.990.989,66 euros.

El balance que sirve de base a la operación es el correspondiente a 31 de diciembre de 2015, fecha que se encuentra comprendida dentro de los seis meses inmediatamente anteriores al acuerdo de aumento de capital. Dicho balance ha sido verificado por el auditor de cuentas de Banco Sabadell, PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., con fecha 29 de enero de 2016 y aprobado por la Junta General Ordinaria de Accionistas del Banco de 31 de marzo de 2016, bajo el punto primero de su orden del día.

4.3 Acciones en depósito

Transcurrido el periodo de negociación de derechos, las acciones nuevas que no hubieran podido ser asignadas por causas no imputables a Banco Sabadell se mantendrán en depósito a disposición de quienes acrediten la legítima titularidad de los correspondientes derechos de asignación gratuita. Transcurridos tres años desde la fecha de finalización del periodo de negociación de derechos, las acciones que aún se hallaren pendientes de asignación podrán ser vendidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley de Sociedades de Capital, por cuenta y riesgo de los interesados. El importe líquido de la mencionada venta será depositado en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados.

4.4 Derechos de las nuevas acciones

Las nuevas acciones gozarán de los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de Banco Sabadell actualmente en circulación a partir de la fecha en la que el Aumento se declare asignado y desembolsado.

4.5 Admisión a negociación

Banco Sabadell solicitará la admisión a negociación de las acciones nuevas que se emitan como consecuencia del Aumento en las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y

Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), y realizará los trámites y actuaciones que sean necesarios para la admisión a negociación de las acciones nuevas emitidas.

5. RÉGIMEN FISCAL

Se incluye a continuación una breve descripción del régimen fiscal aplicable en España de acuerdo con la legislación española en vigor a las distintas opciones con las que cuentan los accionistas y titulares de los derechos de asignación gratuita. Tal descripción no constituye asesoramiento fiscal ni comprende todas las consideraciones de orden tributario que puedan ser relevantes para un accionista en función de sus circunstancias particulares. No se detallan, especialmente, las consecuencias que se pueden producir en sus países de residencia para aquellos accionistas que no sean residentes en España a efectos fiscales. Tampoco se tienen en cuenta los regímenes tributarios forales de Concierto y Convenio Económico en vigor, respectivamente, en los Territorios Históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra. Se aconseja a los accionistas y titulares de los derechos de asignación gratuita que consulten a sus asesores acerca del tratamiento fiscal que les resulte aplicable.

De conformidad con la normativa fiscal española y según interpretación confirmada por la Dirección General de Tributos, entre otras, en la contestaciones vinculantes a las consultas de fecha 29 de julio de 2009, 28 de abril de 2010 y 30 de diciembre de 2013, los accionistas que opten por recibir acciones nuevas como consecuencia del Aumento de Capital no estarán sujetos a tributación a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (“IRPF”), del Impuesto sobre Sociedades (“IS”) ni del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (“IRNR”), tanto si los no residentes actúan a través de establecimiento permanente en España como si no, ni se les aplicará retención o ingreso a cuenta alguno.

El valor de adquisición para estos accionistas, tanto de las acciones nuevas recibidas como consecuencia del Aumento como de las acciones de las que procedan, resultará de repartir el coste de adquisición total entre el número de títulos, tanto los antiguos como los liberados que correspondan. La antigüedad de tales acciones liberadas para estos accionistas será la que corresponda a las acciones de las que procedan. Consecuentemente, en caso de una posterior transmisión, la renta que se obtenga se calculará por referencia a este nuevo valor.

En el supuesto de que los accionistas vendan sus derechos de asignación gratuita en el mercado, el importe obtenido en la transmisión al mercado de dichos derechos tendrá el régimen fiscal que se indica a continuación:

- En el IRPF y en el IRNR para no residentes sin establecimiento permanente en España, el importe obtenido en la transmisión en el mercado de los derechos de asignación gratuita sigue el mismo régimen establecido por la normativa fiscal para los derechos de suscripción preferente. En consecuencia, el importe obtenido en la transmisión de los derechos de asignación gratuita en 2016 disminuye el valor de adquisición a efectos fiscales de las acciones de las que deriven dichos derechos.

De esta forma, si el importe obtenido en dicha transmisión fuese superior al valor de adquisición de los valores de los cuales proceden, la diferencia tendrá la consideración de ganancia patrimonial para el transmitente en el período impositivo en que se produzca la transmisión, todo ello sin perjuicio de la potencial aplicación a los sujetos pasivos del IRNR sin establecimiento permanente de los convenios para evitar la

doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de Impuestos sobre la Renta suscritos por España y a los que pudieran tener derecho.

- En el IS y en el IRNR para no residentes con establecimiento permanente en España, en la medida en que se cierre un ciclo mercantil completo, se tributará conforme a lo que resulte de la normativa contable aplicable y, en su caso, a los regímenes especiales que apliquen a los accionistas sujetos a los anteriores impuestos.

En el supuesto de que los titulares de los derechos de asignación gratuita en relación con los cuales la Sociedad haya asumido el compromiso de compra de derechos decidan acudir al compromiso irrevocable de compra asumido por Banco Sabadell, el régimen fiscal aplicable al importe obtenido en la transmisión a la Sociedad de sus derechos de asignación gratuita será equivalente al régimen aplicable a los dividendos distribuidos, directamente, en efectivo y, por tanto, estarán sometidos a la retención y tributación correspondiente.